



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1264 -2024-MDSM/GDUR/G

2461989

San Marcos, 22 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL INFORME N°2386-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 14/10/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE "LAS MAGNOLIAS" DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N°2662293

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1264 -2024-MDSM/GDUR/G



Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1264 -2024-MDSM/GDUR/G

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: “Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

Que, mediante INFORME Nº1002-2024-MDSM-GM/JF/AWGO, con fecha de recepción 25 de setiembre de 2024, el JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA, comunica la aprobación del expediente técnico IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI Nº2662293.

Que, mediante INFORME Nº 001-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/MONITOR-CJSC, el monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI Nº2662293, para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº050-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, comunica la aprobación del expediente técnico IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI Nº2662293, el cual fue elaborado por el Monitor de dicha Sub Gerencia.

Que, mediante INFORME Nº2386-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural la aprobación del expediente técnico IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI Nº2662293, el cual fue elaborado por el Monitor de dicha Sub Gerencia.

(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico del IOARR, se han basado en las normas técnicas de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 172-2016-VIVIENDA y el DECRETO SUPREMO Nº 025-2017-VIVIENDA.
- Verificándose que el contenido del expediente cumple con el contenido técnico mínimo requerido, esta sub gerencia otorga la conformidad de la IOARR en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1264 -2024-MDSM/GDUR/G

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico de la “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N°2662293, por un monto total de S/ 1’364,200.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), formulado en planta por el Monitor de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de inversión Pública y evaluado en planta por el subgerente de Estudios y Proyectos de inversión Pública según las atribuciones que le corresponden, dando su APROBACIÓN del mencionado IOARR en los términos que se indican.

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE LA INVERSIÓN DE AMPLIACIÓN MARGINAL - ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE TERRENO	
DESCRIPCION	Costo Total S/.
Total de Costo Directo (CD)	1’300,000.00
Gastos Generales (46,400.00
Sub Total	1’346,400.00
EXPEDIENTE TECNICO (PLANTA)	0.00
SUPERVISIÓN	0.00
LIQUIDACIÓN	17,800.00
TOTAL DE LA INVERSION S/.	1’364,200.00

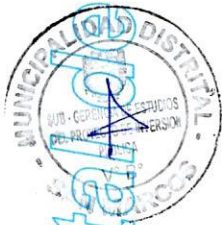
Con fecha 17 de octubre del 2024, mediante la **INFORME N° 7708-2024-MDSM-GDUR/MDGC**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N°2662293.

Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante la **INFORME N° 7176-2024-MDSM/GPP**, la gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto IOARR: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N°2662293 por el monto de S/ 1’364,200.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles)

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1264 -2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE “LAS MAGNOLIAS” DEL BARRIO GARAPATAC DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N°2662293, por el monto total de inversión de S/ 1’364,200.00 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad por ADMINISTRACION DIRECTA y sistema de contratación a SUMA ALZADA, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
Total de Costo Directo (CD)	1’300,000.00
Gastos Generales	46,400.00
Sub Total	1’346,400.00
EXPEDIENTE TECNICO (PLANTA)	0.00
SUPERVISIÓN	0.00
LIQUIDACIÓN	17,800.00
TOTAL DE LA INVERSION S/.	1’364,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. SÁNCHEZ CÓRDOBA CRISTHIAN JORDY con CIP N° 265894 como proyectista, y evaluado por el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP N° 86450, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo GDUR

2461989.004

Municipalidad Distrital de San Marcos